

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**AUDITORIA INTERNA**

**EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO AL AFILIADO IVÁN ISAÍAS FAJARDO DIMITRAKYS, EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS EN GUAYAS Y TRÁMITE Y RESULTADOS DEL PEDIDO DE DESISTIMIENTO DE ESTE CRÉDITO HIPOTECARIO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2008 Y EL 30 DE JUNIO DE 2010**

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**Motivo del examen**

El examen especial a la Dirección Provincial del IESS en Guayas se realizó con cargo a imprevistos del plan operativo de control de la Auditoría Interna del IESS del año 2010, autorizado por el Subcontralor General del Estado mediante memorando 781 DPEI de 22 de junio de 2010 y en cumplimiento a la orden de trabajo 51000000.025.10 de 9 de julio de 2010 emitida por el Auditor Interno Jefe.

**Objetivo del examen**

Determinar la legalidad y propiedad en la concesión y desistimiento del préstamo hipotecario.

**Alcance del examen**

Cubrió el proceso de solicitud y concesión de préstamo hipotecario al afiliado Iván Isafas Fajardo Dimitrakys, en la Dirección Provincial del IESS en Guayas y trámite y

resultados del pedido de desistimiento de este crédito hipotecario, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2008 y el 30 de junio de 2010.

Por la naturaleza del examen se analizaron las operaciones específicas que comprometían la ejecución del contrato vigente entre el IESS y TATA SOLUTION CENTER S.A. y los pagos realizados a la contratista con recursos del Fondo a Rendir Cuentas para los Gastos Legales y Avalúo Reembolsable, por estar relacionadas con el trámite de préstamo hipotecario del afiliado Iván Isaías Fajardo Dimitrakys, lo que no puede ser considerado como análisis global ni al contrato ni al manejo del indicado fondo.

### **Base legal**

Con Decreto Supremo 9, publicado en el Registro Oficial 6 de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto Nacional de Previsión; y, con Decreto Supremo 40, publicado en el Registro Oficial 15 de 2 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

La Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial 465 de 30 de noviembre de 2001, creó las Direcciones Provinciales del IESS, entre ellas la Dirección Provincial de Guayas.

### **Estructura orgánica**

El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido con Resolución C. D. 021 de 13 de octubre de 2003, contiene los principios para la organización y funcionamiento del Instituto, para lo cual la administración de los seguros obligatorios ha sido dividida en Unidades Básicas de Negocios, según la naturaleza de los riesgos cubiertos y el proceso de entrega de las prestaciones y servicios.

En el período del análisis, las dependencias con responsabilidades asignadas a nivel nacional y provincial en los procesos de concesión y desistimiento de préstamos hipotecarios fueron las siguientes:

Ámbito nacional:

- Dirección General
- Comisión Técnica de Inversiones
- Dirección Nacional de Inversiones
  - Departamento de Inversiones Privativas
- Dirección Nacional de Riesgos
- Dirección Económico Financiera
- Dirección de Desarrollo Institucional

Ámbito provincial:

- Dirección Provincial del IESS
  - Subdirección de Servicios al Asegurado
    - Departamento de Fondos de Terceros

### **Proceso de concesión de préstamos hipotecarios**

La Ley de Seguridad Social, en el Art. 62, estableció entre las inversiones privativas a los préstamos hipotecarios que el IESS concediere a sus afiliados y jubilados.

La Ley Reformatoria 2006-71, publicada en Registro Oficial 429 de 3 de enero de 2007, agregó condiciones y requisitos para estas inversiones.

Con Resolución C. D. 194 de 27 de diciembre de 2007 el Consejo Directivo del IESS expidió el Reglamento para la concesión de créditos hipotecarios para la adquisición de unidades de vivienda terminada, derogado el 5 de agosto de 2008, por el Reglamento General de Préstamos Hipotecarios para la adquisición de unidades de

vivienda terminada; construcción; remodelación; y, ampliación de vivienda, contenido en la Resolución C. D. 215.

Este último Reglamento, en su artículo 24 estableció la facultad del IESS para apoyarse total o parcialmente en personas jurídicas y especialistas, en la ejecución de los procesos de calificación, instrumentación, administración y recuperación extrajudicial de las operaciones de préstamos hipotecarios.

Para viabilizar la entrega de los préstamos hipotecarios a sus afiliados y jubilados, el 7 de abril de 2008, el IESS suscribió con TATASOLUTION CENTER S.A. el contrato 64000000-0500-C de prestación de servicios para la concesión y administración de créditos hipotecarios, con sujeción a las especificaciones generales, especificaciones técnicas y precio determinado para cada uno de los procesos de: calificación; comunicación integral; instrumentación de garantías; y, desembolso. Para efecto de facturación, el contrato prevé que, de no culminar un proceso, se considerará el costo integral del proceso en el que se encuentre el trámite.

La contratista asumió los trámites legales y de avalúos, entre los que se incluyen los de celebración y perfeccionamiento de mutuo hipotecario, cuyo pago se realizó contra entrega de facturas, con cargo al Fondo a Rendir Cuentas para los Gastos Legales y Avalúo Reembolsable manejado, dentro del período del examen, por la Dirección de Inversiones del IESS.

Según la cláusula contractual cuarta, la empresa, en la ciudad de Guayaquil, apoyó su gestión en peritos para realizar los avalúos; y, en personas jurídicas como INNOVARE CONSULTORES Cía. Ltda., para lo relacionado a trámites notariales e inscripción de la compra venta, gravamen y prohibición de enajenar en el Registro de la Propiedad.

El estado de la operación crediticia puede ser consultado por el afiliado o jubilado en el sistema de control de flujo de trámites de TATASOLUTION CENTER S.A.

### **Objetivos de la entidad**

El IESS puede realizar inversiones privativas a través de los préstamos hipotecarios que se conceden a los afiliados y beneficiarios, en los términos señalados en la Ley de Seguridad Social y su reforma.

### **Monto de recursos examinados**

El monto de los recursos examinados asciende a 1 668,68 USD.

### **Servidores relacionados**

La nómina de servidores relacionados que actuaron en el período examinado, consta en el Anexo 1 de este informe.

## **CAPÍTULO II**

### **RESULTADOS DEL EXAMEN**

#### **Seguimiento de Recomendaciones**

La Auditoría Interna del IESS y la Contraloría General del Estado no han realizado auditorías o exámenes especiales a estas operaciones crediticias. La Superintendencia de Bancos y Seguros es el órgano de control de las inversiones del IESS desde agosto de 1998.

#### **Aplicación de medidas de control precautela imagen institucional**

El 20 de mayo de 2008, el afiliado con cédula de ciudadanía 0905335378 realizó en la página WEB del IESS, la solicitud de precalificación de Préstamo Hipotecario para la adquisición de una vivienda terminada en la ciudad de Guayaquil.

El trámite de concesión lo inició el 6 de junio de 2008, en la misma localidad, con la presentación de la solicitud y más documentos requeridos.

Con misiva innumerada del 23 de julio de 2008, la abogada representante del estudio jurídico delegado por INNOVARE CONSULTORES Cía. Ltda., empresa designada por TATASOLUTION CENTER S.A. para impulsar el trámite de celebración y perfeccionamiento de la escritura pública del préstamo hipotecario del afiliado, remitió al Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil el cheque 000145 por el valor de la factura 0002548.

Hasta el 28 de julio de 2008, el trámite del préstamo hipotecario, con el informe de avalúo, se encontraba en proceso de elaboración de la matriz de compraventa, mutuo e hipoteca en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Guayaquil.

El cheque fue devuelto a su girador, el 28 de julio de 2008, sin ser cobrado por la Notaría.

El mismo 28 de julio de 2008, el afiliado generó en el sistema la solicitud de anulación del trámite de préstamo hipotecario.

El 7 de agosto de 2008, el control de flujo de trámites de TATASOLUTION CENTER S.A., registraba la petición del afiliado como anulación pendiente; y, el 15 de septiembre de 2008, constó finalizar. Es decir, no existía resolución institucional o acción tomada por la contratista, respecto de la solicitud de anulación generada por el afiliado, para atender la misma.

Los gastos de avalúo y legales correspondientes al trámite del crédito hipotecario, reportados por TATASOLUTION CENTER S.A. a la Dirección de Inversiones del IESS, ascendieron a la suma de 1 458,22 USD, presentados así: 1) Con boletín 3 de 1 de

septiembre de 2008, la factura 0002810 de 23 de junio de 2008 por 86,49 USD en concepto de honorarios de avalúo; y, la factura 0002548 sin fecha por 1 393,33 USD, emitida por la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Guayaquil, en concepto de celebración y perfeccionamiento de la escritura pública de compraventa, impuestos y gastos notariales; y, 2) Con boletín 5 de 15 de septiembre de 2008, la factura 000757 de 4 de septiembre de 2008 por 78,40 USD, presentada por INNOVARE CONSULTORES Cía. Ltda., en concepto de honorarios del trámite de hipoteca.

En el proceso de revisión, legalización y autorización de pago del boletín 3 de TATASOLUTION CENTER S.A., por parte de servidores de la Dirección de Inversiones del IESS, no se observó que la factura 0002548 de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Guayaquil, cuya reposición de pago reclamaba la contratista, fue expedida sin fecha de emisión, ni el número de la cédula de ciudadanía del adquirente, ni firmas de responsabilidad del otorgante del servicio ni del afiliado supuestamente receptor del mismo; lo que tampoco fue observado por la Unidad de Contabilidad de la Dirección Provincial del IESS de Pichincha en la elaboración y revisión del boletín de egreso 00949 de 9 de septiembre de 2008 para su pago, con cargo al Fondo a Rendir Cuentas para los Gastos Legales y Avalúo Reembolsable, creado en aplicación del contrato 64000000-0500-C de prestación de servicios para la concesión y administración de créditos hipotecarios. Tampoco verificaron que en el sistema de control de flujo de trámites de TATASOLUTION CENTER S.A. en el estado del préstamo hipotecario, desde el 7 de agosto de 2008 se mantenía pendiente la condición de anulación, por el pedido interpuesto por el afiliado el 28 de julio de 2008.

La empresa TATASOLUTION CENTER S.A. no verificó la actuación de su contratista INNOVARE, sobre la conformidad del pago supuestamente realizado al Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, cuya restitución solicitó al IESS el 3 de septiembre de 2008, cuando el cheque instrumento del mismo, había sido devuelto el 28 de julio de 2008, por el Notario, al consultorio jurídico delegado por INNOVARE.

Se emitieron dos liquidaciones en la plataforma informática de préstamo hipotecario, que fueron inconsistentes, en concepto de los gastos incurridos en el trámite del crédito hipotecario:

La primera, el 11 de septiembre de 2008, a pedido del afiliado, por la suma de 164,89 USD, por el valor de las facturas 0002810 del Perito Avaluador y 000757 de INNOVARE CONSULTORES Cía. Ltda.

La segunda, el 1 de febrero de 2009 por 1 668,68 USD, reliquidó los gastos, conteniendo no solamente los dos rubros antes liquidados sino también otros adicionales que se detallan en el siguiente cuadro:

RUBRO	VALOR USD
Honorarios de avalúo	86,49
Gastos legales	1 393,33
Honorarios de abogado (INNOVARE)	78,40
<b>TOTAL GASTOS FONDO A RENDIR CUENTAS</b>	<b>1 558,22</b>
Proceso de calificación	35,96
Proceso de comunicación integral	16,50
Proceso de instrumentación de garantías	27,43
<b>TOTAL FACTURACIÓN TATASOLUTION</b>	<b>79,89</b>
Seguros de saldos	12,37
Intereses de financiamiento	18,20
<b>TOTAL CARGO USD</b>	<b>1 668,68</b>

Las inconsistencias radican en que la primera liquidación no consideró los gastos de los procesos de calificación; de comunicación integral; y, de instrumentación de garantías determinados en la cláusula quinta del contrato 64000000-0500-C de prestación de servicios para la concesión y administración de créditos hipotecarios; y, la segunda registró el valor no devengado de la factura 0002548 de la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Guayaquil, que había sido restituido a TATA SOLUTION CENTER S.A. por su requerimiento.

En base a la reliquidación, el sistema informático generó la primera planilla por gastos de anulación del préstamo hipotecario para la retención de la remuneración mensual del afiliado con cédula de ciudadanía 0905335378 de una primera cuota por 846,88 USD. Ese valor fue descontado por el patrono del ingreso correspondiente a junio de 2009 y transferido al IESS.

De esta acción de cobro, se derivó la denuncia por delito de peculado contra el Presidente del Consejo Directivo del IESS y otros servidores institucionales, interpuesta por el Profesional del Derecho, con Registro 2644 del Colegio de Abogados del Guayas, como patrocinador del afiliado reclamante, lo que sustentó el inicio de la indagación previa 09-08-12007 (071-2009) por parte de la Fiscalía Cuarta

de la Unidad de Delitos Financieros y Anticorrupción de la Provincia del Guayas, dentro de la cual se ordenó la ejecución de este examen especial.

No se aplicó:

La LOGGE, Art. 77, que estableció atribuciones y obligaciones específicas de las autoridades de las entidades del Estado:

En el Numeral 2, Autoridades de las unidades administrativas y servidores, literal a):

*“... Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que le compete, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior...”.*

Numeral 3, Autoridades de la Unidad Financiera y servidores, literal b):

*“... Vigilar la incorporación de los procesos específicos de control interno, dentro del sistema financiero...”.*

El Código Civil, dice:

*“... Art. 1561.- Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.- Art. 1562.- Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella...”.*

El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido con Resolución C. D. 021 de 13 de octubre de 2003, Art. 27.- Responsabilidades del Subproceso de Ejecución Presupuestaria, Contabilidad y Tesorería, dice:

*“... 1. La ejecución de los procesos presupuestarios, contables y de tesorería del IESS en la circunscripción, con sujeción a los sistemas de control previo y concurrente establecidos por la Dirección Económico Financiera...”.*

El Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, publicado en el R. O. 679 de 10 de octubre de 2002, Art. 18.- Requisitos de llenado para facturas:

*“... Las facturas contendrán la siguiente información no impresa sobre la transacción... 2. Número de registro único de contribuyentes del comprador o cédula de identidad... 12. Fecha de emisión...”.*

El mismo es concordante con el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos complementarios, publicado en el R. O. 247 de 30 de julio de 2010, Art.

19.- Requisitos de llenado para facturas:

*“... Las facturas contendrán la siguiente información no impresa sobre la transacción... 1. Identificación del adquirente con sus nombres y apellidos, denominación o razón social y número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) o cédula de identidad o pasaporte... 12. Fecha de emisión... 14. Firma del adquirente del bien o servicio, como constancia de la entrega del comprobante de venta...”.*

El Contrato 64000000-0500-C de 7 de abril de 2008 de prestación de servicios para la concesión y administración de créditos hipotecarios, suscrito entre el IESS y la compañía TATA SOLUTION CENTER S.A.:

Cláusula Cuarta.- Objeto del Contrato

*“... 4.2... la Contratista por su cuenta y riesgo procederá con las contrataciones para la realización de Avalúos y Proceso Legal de Constitución de Garantías. Todo o cualquier incumplimiento de las personas encargadas de la realización de los avalúos o de los trámites del proceso legal será de responsabilidad de la Contratista...”.*

Cláusula Quinta.- Precio y Forma de Pago

*“... 5.1. El precio del contrato, que el IESS pagará a la Contratista son... Proceso de Calificación US \$ 35.96... Proceso de Comunicación Integral US \$ 16.50... Proceso Instrumentación de Garantías US \$ 27.43... Proceso de Desembolso US \$ 40.01... En el caso que, un proceso no llegue a su culminación, para efectos de facturación, se considerará el costo integral del proceso en que se encuentre el trámite... La forma de pago del proceso de Administración de créditos hipotecarios por cada operación es inmediata y posterior al desembolso... contra presentación de factura y respectivos reportes de transaccionalidad, así como del informe previo de la Unidad Especializada del IESS...”(sic)*

Cláusula Sexta.- Gastos

*“... 6.1. Los gastos que demande el avalúo del inmueble, la celebración y perfeccionamiento de la escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, inscripción en el registrador de la propiedad y honorarios de abogados... serán financiados por el IESS y se sumarán al valor del crédito otorgado al afiliado o jubilado... 6.2. El Contratista realizará todos los trámites y pagos de los gastos enunciados en el numeral precedente, con cargo al Fondo a Rendir Cuentas para los Gastos Legales y Avalúo Reembolsable de acuerdo al gasto. El IESS entregará un monto inicial para dichos gastos, los cuales deberán ser debidamente justificados, ante el servidor designado por el IESS, a través de la liquidación mensual anexando fotocopia de las facturas por concepto de los rubros...”.*

Cláusula Décima Cuarta.- Administración del Contrato

*“... 14.1. La Dirección de Inversiones... serán responsables de la ejecución de todas y cada una de las obligaciones constantes en las cláusulas de este contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y su cumplimiento a la Dirección General del IESS...”.*

La NCI 110-09, Control Interno previo:

*“... Las entidades y organismos del sector público establecerán mecanismos y procedimientos para analizar las operaciones... antes de su autorización... con el propósito de determinar... su legalidad y veracidad...”.*

La NCI 110-10, Control interno concurrente:

*“... Los niveles de jefatura... establecerán y aplicarán mecanismos y procedimientos de supervisión permanente durante la ejecución de las operaciones, con el objeto de asegurar... el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias...”.*

Durante la ejecución del examen especial, se participó a los funcionarios y servidores relacionados, los resultados del análisis del trámite del préstamo hipotecario, solicitándoles que justifiquen la falta de control en los procedimientos operativos, así:

Al Director de Inversiones del IESS en funciones, quién mediante comunicación 67100000-2361 de 2 de septiembre de 2008 solicitó al Subdirector General del IESS autorización para el pago del boletín 3 de TATASOLUTION CENTER S.A., el oficio 51000000.EE.CDPH.034 de 30 de septiembre de 2010, sin recibir contestación hasta el 26 de noviembre de 2010 en que se realizó la conferencia final de comunicación de resultados en Quito.

A la ex Coordinadora del Proceso de Crédito Hipotecario, responsable de la legalización del boletín 3 de TATASOLUTION CENTER S.A., el oficio 51000000.EE.CDPH.045 de 13 de octubre de 2010, quién mediante comunicación innumerada de 21 de octubre de 2010, dijo:

*“... En mi calidad de Coordinadora del Producto Préstamos Hipotecarios tenía designado para la revisión y verificación de la documentación de la empresa TATASOLUTION CENTER remitía para contabilizar lo valores entregados por gastos de constitución del mutuo hipotecario, así como los valores de costo por el servicio, al señor... quien posteriormente a revisar que la documentación contemplaba todas las normas vigentes y se encuentre en el sistema, me solicitaba la firma para la legalización y trámite correspondiente... sin embargo en el boletín No 3 no registro la sumilla de responsabilidad de haber revisado...”.*

Sobre lo expresado, cabe indicar que el boletín 3 de TATASOLUTION CENTER S.A. que consta en el departamento de Ejecución Presupuestaria, Contabilidad y Tesorería de la Dirección Provincial del IESS en Pichincha, como documento de soporte del boletín de egreso 009049 de 9 de septiembre de 2008 si registra la firma de la ex Coordinadora del Proceso de Crédito Hipotecario.

Al Técnico C, Coordinador del Proceso de Crédito Hipotecario, responsable de la revisión de la documentación de sustento del boletín 3 de TATASOLUTION CENTER S.A., el oficio 51000000.EE.CDPH.035 de 30 de septiembre de 2010, sin obtener respuesta hasta el 26 de noviembre de 2010 en que se realizó la conferencia final de comunicación de resultados en Quito.

A la Contadora responsable de la elaboración del boletín de egreso 009049 de 9 de septiembre de 2008 de pago del boletín 3 de TATASOLUTION CENTER S.A., el oficio 51000000.EE.CDPH.043 de 12 de octubre de 2010; y, a la Contadora responsable de su revisión, el oficio 51000000.EE. CDPH.044 de 13 de octubre de 2010, quienes mediante comunicaciones 13211700-P-451 y 13211700-P-452 de 13 de octubre de 2010, en su orden, respondieron al mismo tenor:

*“... el IESS celebra un Contrato de Prestación de Servicios... dentro de la cláusula quinta... se determina las responsabilidades de la Unidad Especializada (Inversiones), para validar los pagos que la Institución debe reconocer a la Empresa... Con oficio... de 8 de abril de 2008... Director de Inversiones, solicita la creación de un Fondo a Rendir cuentas para gastos legales y avalúos, en la concesión de Préstamos Hipotecarios... el... Presidente del Consejo Directivo con oficio... del 12 de mayo de 2008, dispone a la Dirección General, la creación del Fondo a Rendir Cuentas, y le responsabiliza a la Dirección de Inversiones, sobre el proceso de créditos hipotecarios, y el manejo del Fondo... se adjuntan facturas individuales a nombre de los afiliados, y que las emiten los profesionales que intervinieron en los diferentes procesos de legalización y avalúo; mismas que son analizadas y conciliadas por la Unidad Especializada que en este caso se encuentra dentro de la Dirección de Inversiones... entregan un oficio con detalles de valores a cancelar, debidamente firmado por el representante de esa área de gestión... recibe el Proceso de Contabilidad Provincial y en base al oficio de pedido y el detalle de valores a pagar, procede a realizar la reposición... las Facturas... no se encuentran a nombre del Instituto... y no corresponde a gastos operacionales... no se encuentra dentro de nuestra competencia el análisis de la legalización de las facturas que pertenece a cada afiliado...”*

A este respecto consideramos que es parte de la competencia de la Unidad de Contabilidad del departamento de Ejecución Presupuestaria, Contabilidad y Tesorería de la Dirección Provincial del IESS en Pichincha, vigilar que todo egreso esté probado

con documentos que aseguren su legalidad y corrección, tomando en cuenta que se trata de la ejecución de un contrato y de manejo de recursos que se restituyen por gastos que el Instituto debe cobrar al afiliado, sobre los cuales puede presentarse oposición al pago, como en el presente caso, en que al no haberse devengado el servicio que se pagó, se presentó la denuncia penal por peculado contra el Presidente del Consejo Directivo del IESS y otros servidores institucionales.

En cuanto a la emisión de la factura, dando contestación a nuestro requerimiento, el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, mediante oficio innumerado de 24 de agosto de 2010, expuso:

*“... se emitió la factura... con la modalidad que estableció el estudio jurídico... esto es hacerles conocer con una pro forma factura el valor de los impuestos y honorarios notariales, para ellos solicitar el dinero pertinente... al notificarnos el estudio jurídico que no se iba a efectuar la compraventa del inmueble y por tanto que no se iba a realizar el préstamo, a mutuo, procedimos a devolver el mismo cheque que recibimos...”.*

Auditoría considera que las disposiciones reglamentarias expedidas por el SRI obligan al adecuado uso de las facturas, que en este caso, se emitió con fin distinto al previsto por lo que careció de los requisitos indispensables, pero viabilizó su utilización para solicitar al IESS la reposición del pago sin la previa devengación del servicio.

A la empresa TATA SOLUTION CENTER S.A., el oficio 51000000.EE.CDPH.046 de 15 de noviembre de 2010, sobre las acciones tomadas para la gestión del pedido de anulación del trámite hipotecario ingresado por el afiliado al sistema y sobre el control a las gestiones de su contratista INNOVARE en cuanto a la legalidad y corrección de sus actuaciones y de los documentos sobre los cuales solicitó la restitución de los egresos supuestamente incurridos por gastos notariales, sin recibir respuesta hasta el 26 de noviembre de 2010 en que se realizó la conferencia final de comunicación de resultados en Quito.

Existió falta de cumplimiento de TATASOLUTION CENTER S.A. al contrato 64000000-0500 C suscrito con el IESS, tanto en el control de su contratista INNOVARE, como a la corrección de los documentos presentados, por ésta, para la reposición de gastos y a la atención al pedido del afiliado, que había requerido la anulación de la transacción, solicitando indebidamente con boletín 3, de 1 de septiembre de 2008, la reposición de 1 383,33 USD por los gastos de celebración y

perfeccionamiento de escritura pública de compra venta, impuestos y gastos notariales con cargo al Fondo a Rendir Cuentas para los Gastos Legales y Avalúo Reembolsables, cuyo cheque se había devuelto el 28 de julio de 2008.

También hubo falta de control de los funcionarios institucionales al cumplimiento de dicho contrato, especialmente sobre la gestión del trámite del cual el afiliado había desistido el 28 de julio de 2008, encontrándose desatendida la petición; y sobre la corrección de la documentación de soporte del boletín 3, de 1 de septiembre de 2008, con que TATASOLUTION CENTER S. A. cobró indebidamente la factura 0002548 por 1 393,33 USD de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Guayaquil, en concepto de celebración y perfeccionamiento de la escritura pública de compraventa, impuestos y gastos notariales con cargo al Fondo a Rendir Cuentas para los Gastos Legales y Avalúo Reembolsable, que no habían sido devengados.

El afiliado, mediante solicitud electrónica de 28 de julio de 2008, hizo conocer su desistimiento a la compra venta con mutuo hipotecario, cuando la Notaría Vigésima Cuarta de Guayaquil ya había recibido el cheque con el pago de los respectivos gastos desde el 23 de los mismos mes y año, por lo que se restituyó dicho cheque a su emisor, el mismo 28 de julio de 2008.

Por todo lo mencionado, se generó en el sistema informático la planilla por gastos de anulación del préstamo hipotecario y se solicitó al empleador su descuento de la remuneración mensual de junio de 2009 del afiliado con cédula de ciudadanía 0905335378, por valor de 846,88 USD, transferidos al IESS, sobre lo cual no se atendieron las reclamaciones interpuestas, por lo que el Abogado patrocinador del afiliado presentó denuncia penal por peculado contra el Presidente del Consejo Directivo del IESS y otros funcionarios institucionales, lo que afectó la imagen de la entidad y obligó a la realización de la presente acción de control, pese a su cuantía, por pedido de la Fiscalía a la Contraloría General del Estado y la disposición a esta Unidad.

## **Conclusión**

Hubo incumplimiento de la contratista y falta de control institucional en el trámite de anulación del préstamo hipotecario interpuesto por el afiliado con cédula de ciudadanía 0905335378, permitiéndose el pago indebido de la factura 0002548 por 1 393,33 USD, por servicios no devengados, cobrándose al afiliado una primera cuota de 846,88 USD. Al no resolverse las reclamaciones administrativas, el Abogado patrocinador del afiliado presentó denuncia penal por peculado en contra del Presidente del Consejo Directivo del IESS y otros funcionarios institucionales, afectando la imagen institucional.

### **Hechos Subsecuentes**

Mediante Resolución C. D. 330 de septiembre 8 de 2010, el Consejo Directivo del IESS resolvió trasladar al BIESS al personal del IESS con funciones afines a sus competencias, entre éstos, los servidores de la Dirección de Inversiones y, de la Dirección de Desarrollo Institucional bajo responsabilidad de procesos asumidos por la entidad financiera.

Con comprobante de ingreso 487891 de septiembre 20 de 2010, TATASOLUTION CENTER S.A., realizó la devolución al IESS de 1 795,75 USD, correspondiendo 1 393,33 USD a los gastos legales indebidamente reportados en boletín 3, con cargo al trámite del afiliado con cédula de ciudadanía 0905335378; y, 402,42 USD al pago de intereses.

El mencionado afiliado, mediante misiva sin número del 28 de octubre de 2010, dirigida al Director General del IESS, solicitó el reintegro de los valores descontados de la remuneración del mes de junio de 2009, así como el desbloqueo de sus fondos de reserva. El documento se encuentra en manos del ex Coordinador de los Procesos de Crédito Hipotecario de la ex Dirección de Inversiones del IESS, actualmente con funciones de Jefe de Crédito Hipotecario en el BIESS, por lo que con oficio 51000000.CDPH.051 del 22 de noviembre de 2010, se le solicitó que justifique la falta de atención al referido petitorio, sin que exista respuesta hasta el 26 de noviembre de 2010 en que se realizó la conferencia final de comunicación de resultados en Quito.

### **Recomendaciones**

## **Al Director General del IESS**

1. Dispondrá al Director Económico Financiero elabore y presente, para su conocimiento y aprobación, los Procedimientos para Cancelar y Acreditar a TATASOLUTION CENTER S.A. los boletines de reposición de Fondo de Gastos con cargo al Fondo a Rendir Cuentas para los Gastos Legales y Avalúo Reembolsable, describiéndose con precisión las competencias asignadas a cada funcionario y servidor participante en el proceso; inclusive al personal responsable de la elaboración y legalización del boletín de egreso, a fin de que al ejercer el control contable vigilen también la corrección de las facturas que sustentan los gastos de avalúos y legales, las que deberán contener entre los requisitos exigidos, la identificación del adquirente con sus nombres y apellidos y número de cédula de ciudadanía o pasaporte; fecha de emisión de la factura y la firma del otorgante del servicio; y, la firma del adquirente del bien o servicio, como constancia de la entrega del comprobante de venta. En todo el proceso, se deberá comprobar con el sistema de control de flujo de trámites de TATASOLUTION CENTER S.A. el estado de trámite de cada préstamo hipotecario.
2. Por la supresión de la Dirección de Inversiones de la estructura orgánica funcional del IESS, designará al Administrador del contrato 64000000-0500 C, vigente entre el IESS y TATASOLUTION CENTER S.A., a quien le asignará todas las funciones administrativas y de control a ejercer. De esa designación deberá comunicarse a la contratista para conocimiento y aplicación.
3. Requerirá de TATASOLUTION CENTER S.A. el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato 64000000-0500 C, especialmente las referentes al control de sus contratistas; la gestión de los trámites de los afiliados para la anulación de los préstamos hipotecarios; y, la corrección de los documentos de soportes de los gastos cuya reposición solicita, para promover la adecuada transparencia de los mismos.

4. Conocerá y resolverá sobre la solicitud del Ing. Iván Fajardo Dimitrakys, a fin de restablecer definitivamente su derecho como afiliado institucional, lo que involucra la devolución de los valores erradamente cobrados, y el desbloqueo de sus fondos de reserva.